



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA
(MEFCCA).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-179-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro. Las diez y veinte minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al Convenio N° 572/21-05-2020 FTE-002-PN-MADRIZ-2020, para la ejecución del Plan de Negocios “Mejoramiento y Ampliación de Pequeñas Granjas Avícolas en las Comunidades de: El Porcal, El Coyalito y El Volcán” en el Municipio de San Lucas, departamento de Madriz del **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**, por el período del veintiuno de mayo del año dos mil veinte al veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-016-007-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores, exservidores públicos y tercero vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Wilson Pablo Montoya Rodríguez**, delegado; **Franklín Antonio Hernández Olivas**, promotor del primer componente del Proyecto NICAVIDA; **José Roberto Marín López**, promotor monitoreo ambiental del Proyecto NICAVIDA; **Xótchil Esperanza Madriz Núñez**, exoficial territorial de planificación, seguimiento y evaluación y gestión del conocimiento del Proyecto NICAVIDA; **Juan Pascual Meza Paredes**, consultor individual para auxiliar administrativo territorial del Proyecto NICAVIDA; **Kenia Carolina Lazo García**, consultora facilitadora en adquisiciones NICAVIDA, todos de la Delegación Departamental de Madriz de la entidad auditada; **Alba Nidia Rivas Salinas**, representante legal de la Asociación Momentánea Granja El Malacate; **Erika Marina Hernández Ramírez**, tesorera de la Junta Directiva de la Asociación Momentánea Granja El Malacate y **Lus Marina Ramírez González**, vicepresidenta de la Asociación Momentánea El Malacate, beneficiarios del Convenio N° 572/21-05-2020 FTE-002-PN-MADRIZ-2020, todos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA). 3. De conformidad con el artículo 57 de la

precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la administración por parte de la Delegación del MEFCCA/Madriz al Convenio N° 572/21-05-2020 FTE-002-PN-MADRIZ-2020. **2)** Comprobar el cumplimiento de las cláusulas del Convenio N° 572/21-05-2020 FTE-002-PN-MADRIZ-2020. **3)** Determinar si los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme la naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, corresponden a egresos propios del Convenio N° 572/21-05-2020 FTE-002-PN-MADRIZ-2020. **4)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la administración por parte de la Delegación del MEFCCA/Madriz al Convenio N° 572/21-05-2020 FTE-002-PN-MADRIZ-2020; fue satisfactorio. **B)** Las cláusulas del Convenio N° 572/21-05-2020 FTE-002-PN-MADRIZ-2020; fueron aplicadas adecuadamente. **C)** Los egresos fueron debidamente registrados, clasificados conforme la naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados y corresponden a egresos propios del Convenio N° 572/21-05-2020 FTE-002-PN-MADRIZ-2020 y durante el período sujeto a revisión. **D)** La Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), cumplió en todos los aspectos importantes con las disposiciones aplicables al manejo de los recursos administrados al Convenio N° 572/21-05-2020 FTE-002-PN-MADRIZ-2020; para la ejecución del Plan de Negocios “Mejoramiento y Ampliación de Pequeñas Granjas Avícolas en las Comunidades de: El Porcal, El Coyolito y el Volcán” en el Municipio de San Lucas, departamento de Madriz, por el período del veintiuno de mayo del año dos mil veinte al veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA); y **E)** No se identificaron hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna,



serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-016-007-23**, emitido por el auditor interno del **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**, derivado de la revisión al Convenio N° 572/21-05-2020 FTE-002-PN-MADRZ-2020, para la ejecución del Plan de Negocios “Mejoramiento y Ampliación de Pequeñas Granjas Avícolas en las Comunidades de: El Porcal, El Coyolito y El Volcán” en el Municipio de San Lucas, departamento de Madriz, por el período del veintiuno de mayo del año dos mil veinte al veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Wilson Pablo Montoya Rodríguez**, delegado; **Franklin Antonio Hernández Olivas**, promotor del primer componente del Proyecto NICAVIDA; **José Roberto Marín López**, promotor monitoreo ambiental del Proyecto NICAVIDA; **Xóthchil Esperanza Madriz Núñez**, exoficial territorial de planificación, seguimiento y evaluación y gestión del conocimiento del Proyecto NICAVIDA; **Juan Pascual Meza Paredes**, consultor individual para auxiliar administrativo territorial del Proyecto NICAVIDA; **Kenia Carolina Lazo García**, consultora facilitadora en adquisiciones NICAVIDA, todos de la Delegación Departamental de Madriz de la entidad auditada; **Alba Nidia Rivas Salinas**, representante legal de la Asociación Momentánea Granja El Malacate; **Erika Marina Hernández Ramírez**, tesorera de la Junta Directiva de



la Asociación Momentánea Granja El Malacate y **Lus Marina Ramírez González**, vicepresidenta de la Asociación Momentánea El Malacate, beneficiarios del Convenio N° 572/21-05-2020 FTE-002-PN-MADRIZ-2020, todos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos sesenta y cuatro (1364) de las diez de la mañana del día veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARC/MFCM/MLZH/FJGG